



*Ayuntamiento de
Fresno de Cantespino
(SEGOVIA)*

Expediente nº: **BANDO 1-2017**
Asunto: **Interesando limpieza de inmuebles urbanos.**
Fecha de iniciación: **05-07-2017**
Documento firmado por: **El Alcalde**

BANDO DE ALCALDÍA

Rafael Fernández Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, **HACE SABER:**

Como en años anteriores, se viene observando que las malas hierbas van adquiriendo una frondosidad excesiva con el consiguiente peligro de incendio. Amen del peligro aludido, la estética de las propias propiedades sufre una gran degradación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

Según lo dispuesto en los artículos 14, 18 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, los propietarios de bienes inmuebles deben respetar las limitaciones impuestas en áreas amenazadas por riesgos naturales o tecnológicos, tales como inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, **incendio**, etc.....”.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deben mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, correspondiendo el coste de trabajos, obras o trabajos para cumplir el deber de conservación a los propietarios.

En su virtud, esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones que la vigente Legislación le confiere, y en especial, el artículo 319 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, vengo a **DISPONER:**

PRIMERO.- Ordeno la limpieza inmediata de aquellos inmuebles urbanos que no reúnan las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad anteriormente aludidas.

SEGUNDO.- Dichos trabajos de limpieza se realizarán con los medios más adecuados para evitar la posibilidad de propagar incendios y disponiendo de medidas adecuadas para su extinción, llevado el caso; y no coincidirán con los días o períodos con una temperatura superior a 30 °C y la velocidad del viento supere los 30 km/h.



Ayuntamiento de
Fresno de Cantespino
(SEGOVIA)

TERCERO.- Para la ejecución de la limpieza señalada, se concede de plazo hasta el próximo día **31 DE JULIO DE 2017**, se advierte a todos los propietarios que incumplan este deber urbanístico, que transcurrido el cual sin haber ejecutado lo ordenado por esta Alcaldía, la limpieza se llevará a cabo por este Ayuntamiento, con cargo de los gastos ocasionados a los propietarios del inmueble a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fresno de Cantespino a FECHA DEL MARGEN.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE